



LA NUEVA PAC A PARTIR DE 2023: ANALISIS DE SU CONTENIDO

ESTEPA , 20 DE OCTUBRE DE 2022

Antonio Caro Calvo

Coordinador de los Servicios Técnicos de ASAJA-Sevilla

NOTA IMPORTANTE:

Información con **carácter provisional** en base a los últimos documentos de trabajo del MAPA (borradores de R.Ds para la aplicación de la nueva PAC en España y notas aclaratorias) y una vez aprobado el PEPAC por parte de la CE

La nueva PAC post 2020

- Las principales líneas propuestas para esta nueva Reforma que, entrarán en vigor en 2023 son:
- Mayor nivel de autonomía a los Estados Miembros.** La Comisión solo marca líneas generales en base a unos objetivos (económicos, sociales y medioambientales), siendo el Estado Miembro el que decidirá como llegar a estos objetivos.
- Un Plan Estratégico por cada país.** Actualmente, el Plan Estratégico en España se encuentra ya en la última fase, en el establecimiento de las intervenciones, o sea, el establecimiento del modelo concreto de apoyos de la PAC en nuestro país.



- Hay una **mayor ambición medioambiental** en las propuestas con una condicionalidad de las ayudas reforzada, ecoesquemas voluntarios y medidas agroambientales. El 40% de la PAC deberá gastarse en objetivos climáticos y medioambientales. Aplicación en paralelo con el nuevo **Pacto Verde Europeo**

Calendario



NIVEL EUROPEO

- **INICIO : NOVIEMBRE 2017:** Comunicación de la CE
- **JUNIO 2018:** Propuestas de Reglamentos de la Comisión
- **OCTUBRE 2020:** Posición del Consejo de Ministros de Agricultura
- **OCTUBRE 2020:** Posición del Parlamento Europeo
- **DICIEMBRE 2020:** Rgto disposiciones transitorias (2021 y 2022)
- Negociación en Trílogos: finalización junio 2021

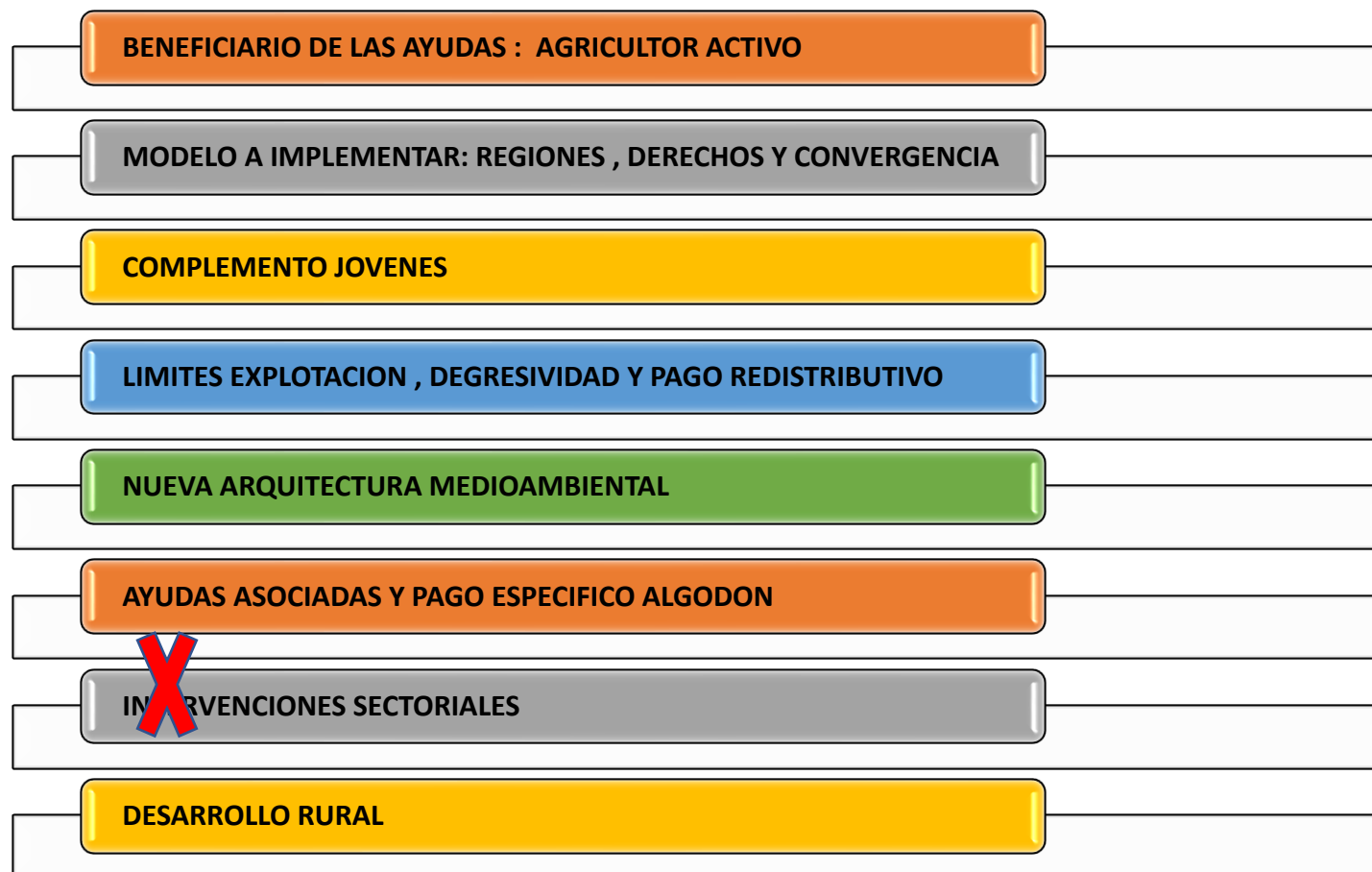
NIVEL NACIONAL

- **NOVIEMBRE 2018:** Posición del Gobierno de la Nación
- **FEBRERO 2019:** Comienzo elaboración PEPAC.
- **ENERO 2021:** Real Decreto medidas transitorias para 2021 y 2022
- **JULIO 2021:** Conferencia Sectorial Ministerio-CCAA
- **OCTUBRE/NOVIEMBRE 2021:** borrador informal PEPAC
- **FINAL 2021:** presentación PEPAC a la CE
- **31 AGOSTO 2022:** APROBACION FORMAL DEL PEPAC (CE)
- **2022:** PDTE desarrollo normativo Nacional (LEY PAC, RDs, SIEX)
- **1 de Enero de 2023,** entrada en vigor

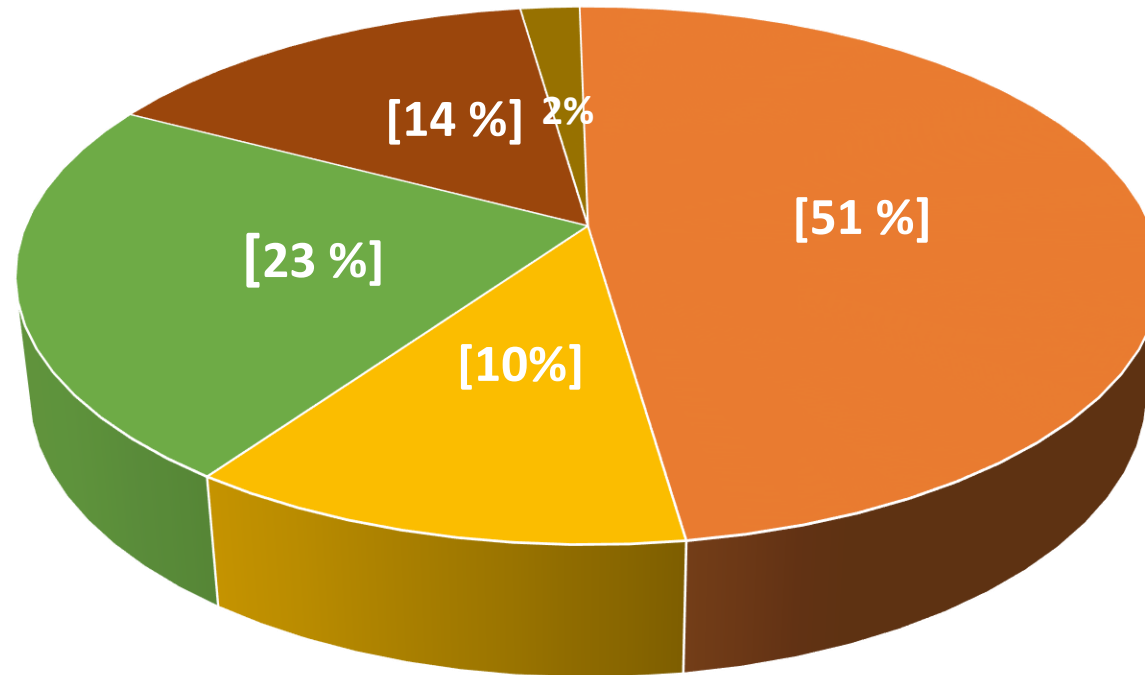
5 años

FASE ACTUAL : DIVULGACION EN CONTEXTO DE FALTA DE NORMATIVA OFICIAL ANTE PLANES DE CULTIVO Y PRACTICAS AGRARIAS Y GANADERAS INMINENTES iiiiiiiiii

EL MODELO DE AYUDAS EN ESPAÑA



DISTRIBUCION 2023/2027 EN PEPAC DE ESPAÑA (4.828 M €/año)



RENTA BASICA REDISTRIBUTIVO Ecoregimenes ASOCIADAS JOVENES

EL MODELO DE AYUDAS EN ESPAÑA

AGRICULTOR ACTIVO

La definición que, tal como ocurre actualmente, es la condición principal para poder recibir las ayudas directas de la PAC y para ello debe cumplir la definición de **agricultor**, es decir, ser **titular de una explotación agraria** situada en España, y que **ejerce una actividad agraria y asume el riesgo empresarial** de la actividad agraria desarrollada

Para adquirir la condición de **agricultor activo** permitiría **tres vías de acceso** para cumplir dicho requisito:

- Estar afiliado a la **Seguridad Social Agraria por cuenta propia (SETA) o autónomo (RETA)**(Requisito sólo para personas físicas o agrupaciones de personas físicas).

- **O bien,**
- Que al menos **el 25% de sus ingresos totales procedan de la actividad agraria**.
 - Esta condición (25% IA/IT) se considera automáticamente cumplida por las cooperativas agroalimentarias , las cooperativas de explotación común de la tierra y las cooperativas de trabajo asociado con objeto de explotación agropecuaria

En el caso de las Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles sin objeto mercantil, comunidades de herederos u otras entidades en atribución de rentas, se podrá obtener la calificación de agricultor activo siempre que, **al menos uno** de los comuneros o socios cumpla con alguno de los requisitos exigidos a las personas físicas (alta seguridad social **o al menos** 25% de ingresos agrarios sobre los ingresos totales). Con ello la entidad (CB, SC,) se consideraría agricultor activo.

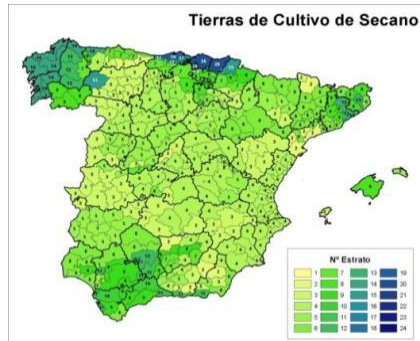
Actividades excluidas: No se considerarán agricultores activos, a las personas físicas o jurídicas cuya actividad principal se corresponda con los códigos correspondientes a las actividades de aeropuertos, instalaciones ferroviarias, instalaciones de abastecimiento de agua, servicios inmobiliarios e instalaciones deportivas y recreativas, conforme a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) o conforme al Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

La **tercera vía** de entrada para el cumplimiento de la figura de agricultor activo, consiste en que el importe de ayudas directas que reciban sea **menor o igual a 5.000 euros anuales**

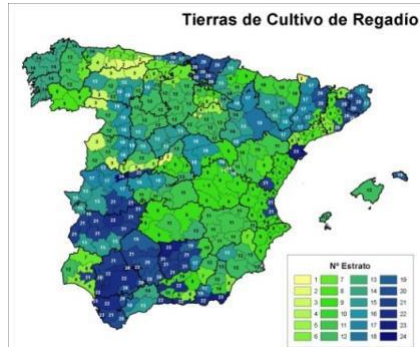
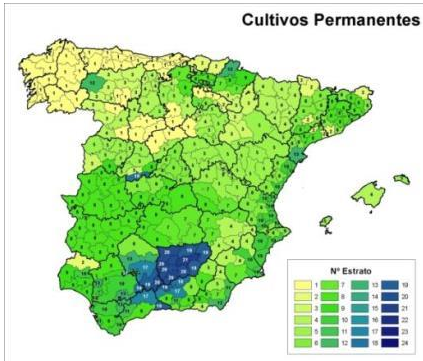
Límite Inferior: Sólo se concederán ayudas directas cuando el importe atribuible al beneficiario sea igual o mayor a 300 €.

EL MODELO DE AYUDAS EN ESPAÑA

Modelo de Ayuda Básica a la Renta: el papel de las regiones productivas



De 50 regiones



Ayuda básica a la renta: regiones (equivalencia entre regiones actuales y nuevas regiones a partir de 2023)

Herbáceos secoano

Región ACTUAL	NUEVA REGION	VMR (*)
201	1	81,47
301		
401		
501	2	97,64
601	3	129,85
701		
801		
901		
1001	4	199,03
1101		
1201		
1301		
1401		
1501		
1701	5	307,88
1901		
2001		

Herbáceos regadío

Región ACTUAL	NUEVA REGION	VMR (*)
201	6	157,85
301		
401		
501		
601		
701		
801		
901	7	205,47
1001		
1101		
1201		
1301		
1401		
1501	8	251,72
1601		
1701		
1801		
1901	9	407,2
2001		
2101		
2201		
2301	10	1229,17
2401		

Leñosos

Región ACTUAL	NUEVA REGION	VMR (*)
102	11	98,42
202		
302		
402		
502		
602	12	142,01
702		
802		
902		
1002		
1102	13	260,03
1202		
1302		
1702		
1802		
1902	14	367,26
2002		
2102		

Pastos

Región ACTUAL	NUEVA REGION	VMR (*)
103	15	56,1
203	16	71,42
303		
1303		
503	17	102,93
603		
703	18	137,29
803		
1103	19	197,58

BALEARES

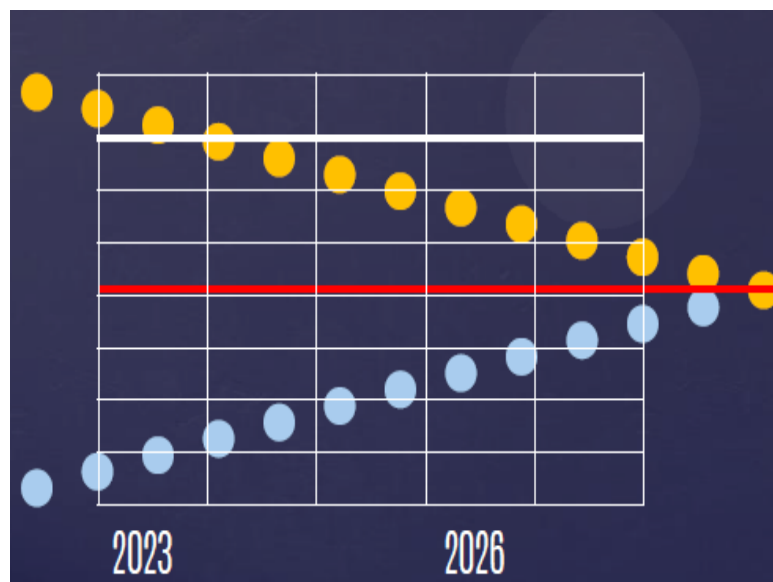
NUEVA REGION 20

(187,53 €)

(*) Importe unitario correspondiente al valor medio (importe unitario planificado) en la campaña 2023 (€/ha).

AYUDA BASICA A LA RENTA (ABRS) Y CONVERGENCIA

La Ayuda Básica a la Renta (ABRS) se concederá a partir de 2023 **sobre la base de los derechos individuales de pago asignados a cada beneficiario al finalizar la campaña 2022.**



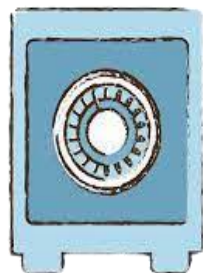
- La Convergencia comenzará en 2022.
- El valor nominal de cada derecho de pago convergerá hacia el valor medio de cada una de la regiones establecidas,
- La convergencia se realizará en cinco (5) etapas iguales
- En 2026, en cada región, los derechos alcanzarán, al menos, el 85 % del valor medio de la región de que se trate .

La convergencia continuará a partir de 2027

En la campaña 2029 se alcanzará la convergencia plena del valor de los derechos al Valor Medio Regional .

DERECHOS INDIVIDUALES Y NUEVAS SUPERFICIES

RESERVA NACIONAL (para agricultores activos titulares de explotaciones)



- **AGRICULTORES JOVENES Y NUEVOS AGRICULTORES**
- **SECTORES NO INTEGRADOS** en RPB 2006-2014 (Subsectores Frutas y Hortalizas y Viñedo)
- **SUPERFICIES** subvencionables (con actividad agraria) **sin DPB en PAC-2015**



Las **cesiones de derechos sin tierras** tendrán un **peaje no inferior al 30%**.



En **2025** , **ANALISIS** del sistema de derechos individuales y **CONTINUIDAD O EXPIRACIÓN** tras la convergencia plena.

AYUDA BASE: CAPPING Y DEGRESIVIDAD



CAPPING

LIMITACION DE PAGOS A PARTIR DE 100.000€

- **Deducción de los costes laborales** directos, Indirectos y derivados de contratos con empresas de servicios.
- El **importe máximo de la Ayuda Básica** a la Renta no podrá superar los **200.000 €**.



DEGRESIVIDAD

DEGRESIVIDAD:

A **partir de los 60.000€**, **reducciones por tramos** (teniendo en cuenta deducciones salariales)

- El 25% al tramo 60.000 y 75.000€
- El 50% al tramo 75.000 y 90.000€
- El 85% al tramo 90.000 y 100.000€

- Sistema de doble umbral:

- Hasta primer umbral: 20 % del valor medio
- Desde primar umbral a segundo umbral: 40% del importe medio de ABRS. Desde segundo umbral: no se concede ayuda
- Ponderación en caso de tener mas de una región
- Complemento 5% en caso de mujeres

Comarca de
ESTEPA *

Orientación	REGION	ABRS	UMBRAL TRAMO1 ha	PRT1 (€/ha)	UMBRAL TRAMO 2 ha	PRT2 (€/ha)
Tierra de Cultivo de secano	1	77,40	11,92	16,29	76,61	32,59
	2	93,37	10,83	19,53	71,66	39,06
	3	129,85	7,78	25,97	53,65	51,94
	4	199,03	5,85	39,81	42,66	79,61
	5	309,70	1,21	61,58	10,32	123,49
Tierra de Cultivo de regadío	6	158,79	5,27	31,57	55,07	63,31
	7	206,68	4,91	41,09	45,79	82,41
	8	253,21	3,78	50,34	30,25	100,99
	9	407,2	3,53	81,44	33,59	163,33
	10	1.236,44	2,00	220,72	20,00	220,72
Cultivos Permanentes	11	99,00	2,61	19,68	17,68	39,49
	12	142,01	1,67	28,40	14,53	56,98
	13	260,03	1,52	52,01	13,93	104,31
	14	369,43	1,07	73,45	8,43	147,32
Pastos Permanentes	15	56,1	34,29	11,22	149,88	22,52
	16	71,42	21,96	14,28	94,62	28,67
	17	103,53	10,26	20,59	51,72	41,31
	18	138,11	4,15	27,46	13,12	55,11
	19	198,75	6,64	39,52	17,62	79,32
Región Balear	20	188,64	5,53	37,51	23,05	60,94

AYUDA COMPLEMENTARIA A JOVENES AGRICULTORES

3% PAGOS DIRECTOS = 2% PRIMER PILAR + 1% en pilar 2).

Armonización de la definición de joven agricultor (PI y P2)



HASTA 40 AÑOS (INCLUSIVE),

Condiciones de incorporación , alta SS, formación o capacitación

COMPLEMENTO DEL 100% DEL VALOR MEDIO REGIONAL,

HASTA 100 HAS, teniendo en cuenta proporcionalidad en caso de mas de una region

MAXIMO DE 5 AÑOS.

Incremento del 15% para jóvenes agricultoras con control efectivo sobre la explotacion



Ayudas asociadas

Ayuda asociada a partir de 2023	M€ Nuevo	M€ Antiguo
Leche de vaca	122	91,7
Vacuno extensivo	199	196,4
Engorde sostenible de terneros	25,9	27
Ovino y caprino	196,3	165,2
Tomate para transformación	9,3	6,2
Frutos secos en seco	14	13,7
Uva pasa	0,68	0
Remolacha azucarera	17	16,5
Arroz	14,2	12
Proteínas de origen vegetal	51,25	44,6
Olivar con dificultades específicas (*)	27,5	-
	677,13	573,4

Pago Especifico Algodón 60 M€

(*) desde Andalucía se ha insistido, durante todo el proceso de negociación, en incluir una línea de ayudas a la **aceituna de mesa**, toda vez que en este periodo se pudo conseguir, por fin, incluir en la reglamentación europea a este sector como posible beneficiario de pagos acoplados siempre que lo considere el Estado Miembro en su propuesta de Plan Estratégico, cuestión que el MAPA no ha considerado.

INTERVENCIONES SECTORIALES

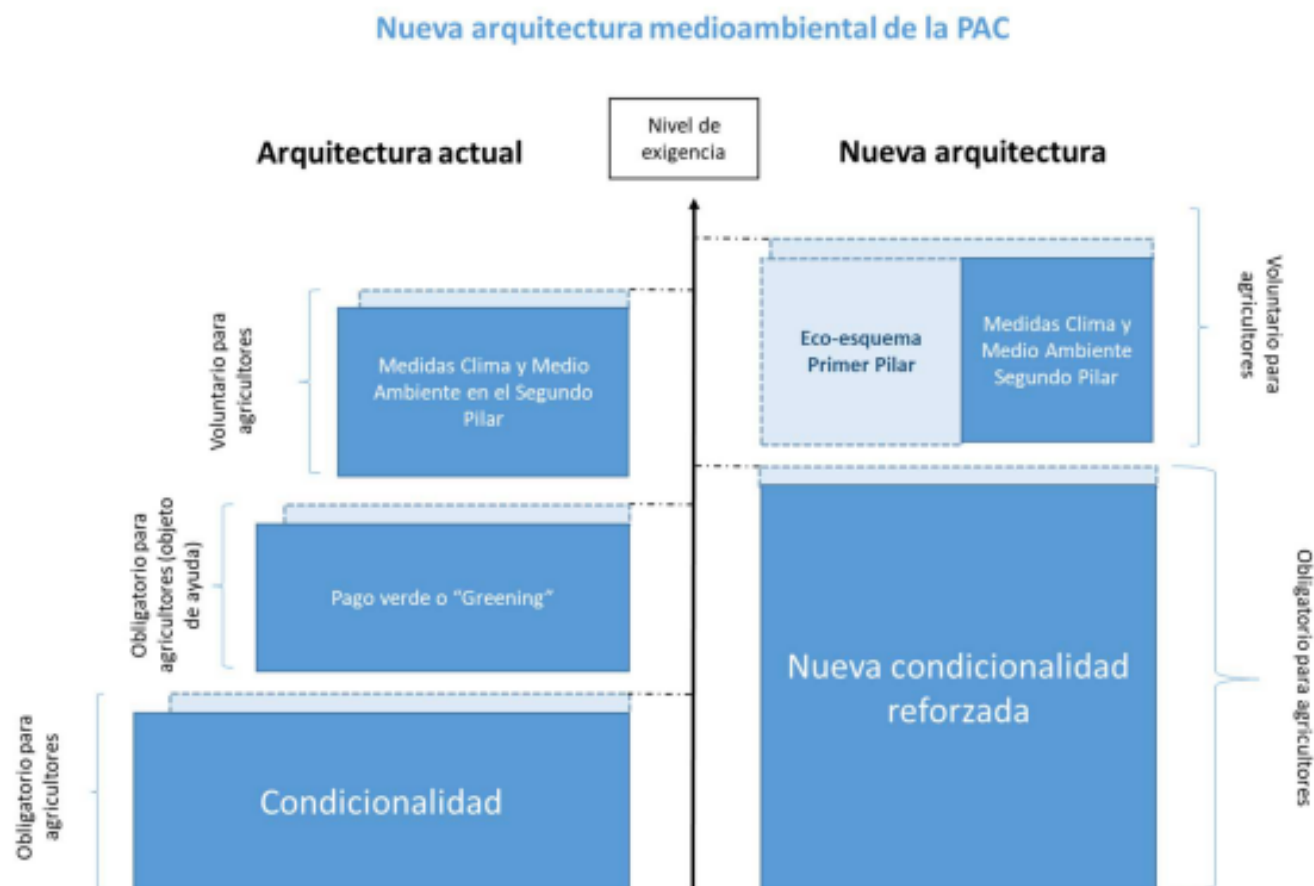
Se continuarán con las intervenciones sectoriales ya vigentes hasta ahora:

- **Programas Operativos de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas** (novedad es que al menos el 15% del gasto deben destinarse a acciones medioambientales y el 2% a investigación)
- **Intervención sectorial en el sector del Vino** (5% del gasto al menos debe destinarse a cumplir objetivos medioambientales y climáticos)
- **Intervención sectorial para el sector Apícola**
- Además, como novedad, se incluyó inicialmente en el PEPAC un Programa sectorial de apoyo al olivar tradicional con un presupuesto anual de 30 millones de euros. No obstante, la propia Comisión Europea ha indicado que dicho programa no tendría encuadre jurídico en la reglamentación comunitaria, por lo que finalmente el MAPA ha propuesto destinar dichos fondos , aunque reducido a 27,5 millones de euros, a una **ayuda asociada al “olivar con dificultades específicas”** que , en su redacción actual, deja fuera a la aceituna de mesa y a la mayor parte del olivar con destino a aceite, al solo recoger olivares con una densidad máxima de 100 olivos/ha y/o una pendiente mayor del 25%. Dicha ayuda al olivar, además estaría en torno a los 42 €/ha para las primeras 10 ha, a partir de dicha superficie se percibiría el 50% del importe, o sea, 21 €/ha



A partir de 2024 se implantará un **SISTEMA DE CRUCE DE INFORMACIÓN** sobre **infracciones y sanciones** recogidas en las directivas laborales recogidas en el Reglamento UE sobre Planes Estratégicos.

EL DEBATE SOBRE EL MODELO DE AYUDAS EN ESPAÑA: NUEVA ARQUITECTURA MEDIOAMBIENTAL



Condicionalidad reforzada. Novedades **2023**

- Con carácter general, **ACTUALMENTE** no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario o silvícola (ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados). **SE ESPERA MODIFICACION LEY 7/2022 EN EL MARCO DE LA PROXIMA LEY PAC.** También a esperas de normativa autonómica de cara a autorizaciones excepcionales por motivos fitosanitarios y “nueva” redacción de BCAM 3
- **No labrar en la dirección de máxima pendiente** cuando la pendiente sea mayor o igual al 10% (ahora 15%)
- En parcelas que se siembren con cultivos herbáceos de invierno **no labrar el suelo con volteo ni con laboreo vertical** desde cosecha a 1 de septiembre. (posible adaptación por CCAA en base a condiciones locales). **El suelo deberá mantenerse cubierto permanentemente** salvo el tiempo imprescindible entre el levantamiento del rastrojo de la cosecha anterior y la siembra.
- En cultivos leñosos en pendiente igual o superior al 10% (ahora 15%) **cubierta vegetal de anchura mínima de 1 m.**
- **No se podrá arrancar pie de cultivos leñosos** en recintos de pendiente igual o superior al 10% (ahora 15%), salvo en zonas en las que se establezca y sea objeto de reposición autorizada.
- En barbechos no se realizarán tratamientos agrícolas entre abril y junio
- En cultivos anuales todas las parcelas (salvo plurianuales) deberán rotar al menos tras 3 años (dicha rotación será de obligado cumplimiento desde 2024, teniendo en cuenta cultivos en los 3 años previos)

Condicionalidad reforzada. Novedades

Diversificación de cultivos: EXCEPCION CON MOTIVO INVASION UCRANIA: NO APLICACIÓN EN 2023

- Si la superficie se encuentra entre 10 y 20 ha, 2 cultivos y ninguno más del 75%
- Si la superficie se encuentra entre 20 y 30 ha, 2 cultivos y ninguno más del 70%
- Si la superficie es mayor de 30 ha, 3 cultivos, ninguno más del 70% y los dos principales menos del 90%.

- En tierra calma, dejar al menos el **4% de la superficie** dedicada a **superficies y elementos no productivos** (elementos del paisaje, barbechos, terrazas, lindes forestales, franjas de protección de cauces). También se pueden incluir cultivos fijadores de N y cultivos intermedios (sin fitosanitarios), pero entonces la superficie a dejar será el **7%** y al menos un **3%** se dedicará a barbechos y elementos no productivos. EXCEPCION CON MOTIVO INVASION UCRANIA: NO APLICACIÓN EN 2023

- **Fertilización sostenible (nuevo RD):** llevar cuaderno de explotación, plan de abonado y normas sobre el empleo de purines y estiércoles.
- **Uso sostenible de plaguicidas:** llevar cuaderno de explotación, inspección de equipos, capacitación.

ECOREGIMENES

- Práctica “**Voluntaria**” para el agricultor y ganadero.
- **No necesario tener derechos** (salvo en P5, que deberá disponer de derechos de ABRS)
- Debe cumplir agricultor activo
- Regla general: **1 hectárea – 1 Práctica** (Ecoesquema)
- 9 PRACTICAS
- 8 “REGIONES-tipo de cultivo- PARA APLICACIÓN”
 - El importe de la practica será **DIFERENTE SEGUN LA REGIÓN** donde se realice
 - Dentro de **la MISMA REGIÓN**, los importes de las practicas realizables será **IDENTICO**
- APLICACIÓN DE DEGRESIVIDAD. Los importes estarian sometidos a degresividad , **según umbrales de superficie** distintos en cada región



Ecoregímenes

ECOESQUEMA PRINCIPAL

AGRICULTURA BAJA EN CARBONO		AGROECOLOGÍA	
P1	Pastoreo Extensivo	P2	Siega Sostenible
P4	Agricultura de conservación siembra directa	P3	Rotación de cultivos con especies mejorantes
P6	Cubiertas vegetales vivas	P5	Áreas no productivas en tierras de cultivo
P7	Cubiertas vegetales inertes		

Tipo superficie	PRESUPUESTO	SUPERFICIE	Coefficiente de penetración	Importe estimado (*) (€/ha en 2023)	Importe 100% acogida	Degresividad 70%
Pastos húmedos	103.168.071	2.371.074	70	62,16	43,51	65
Pastos mediterráneos	115.305.912	4.008.828	70	40,96	28,76	95
Secanos húmedos	37.456.883	741.373	73	85,72	65,86	30
Secanos mediterráneos	234.845.259	8.010.822	73	47,67	38,22	70
Regadío	171.471.478	1.953.033	73	151,99	114,45	25
CP <5%	73.205.212	1.586.981	80	61,07	57,30	15
CP 5-10%	79.390.381	989.433	80	113,95	99,67	15
CP >10%	154.962.683	1.368.257	80	165,17	140,69	15
Tierras cultivo y cultivos permanentes: espacios de biodiversidad	137.687.604	14.649.899		56,04 (151,99 en cultivos bajo agua)		No aplicable
TOTAL	1.107.493.483	21.038.801				

(*) los importes anuales hasta 2027 iran reduciéndose anualmente

Eco-regímenes

Tipos de superficie	Prácticas						
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7
	Pastoreo extensivo	Siega sostenible	Rotación	Siembra directa	Superficies no productivas	Cubierta vegetal viva	Cubierta vegetal inerte
Pastos húmedos	X	X					
Pastos mediterráneos	X	X					
Tierra arable secano húmedos			X	X	X		
Tierra arable secano			X	X	X		
Tierra arable regadío			X	X	X		
Cultivos leñosos p < 5%					X	X	X
Cultivos leñosos p 5-10%					X	X	X
Cultivos leñosos p > 10%					X	X	X

P3 Rotacion con especies mejorantes:

- Al menos 50% de la tierra de cultivo presente cada año un cultivo diferente al cultivo previo. Reduccion de dicho porcentaje hasta 25% por razones agroclimáticas y en caso de explotaciones con mas del 25% de la tierra de cultivo con especies plurianuales (EN PRINCIPIO , PROPUESTO POR ANDALUCIA. PDTE VALIDAR POR MAPA)
- La superficie de especies plurianuales será subvencionable a efectos de percepción de la ayuda, pero no se tendrá en cuenta para el computo de porcentaje de superficie que rota, excepto la que se implante en el año en cuestión
- Se considerara rotación también a la que tenga lugar en el mismo año
- Como mínimo 10% dedicada a cultivos mejorantes (leguminosas, oleaginosas y otras especies como rucula, rábano, nabo y mostaza), de las cuales, al menos la mitad , dedicada a leguminosas.
- Se permite utilización como abonado verde de la leguminosa
- No se podrá realizar barbecho tras leguminosa
- No dejar en barbecho más del 20% de la tierra de cultivo de la explotación (hasta 40% para zonas con menos 400 mm/año y, en su caso, si se autoriza por causas agroclimaticas) (EN PRINCIPIO , PROPUESTO POR ANDALUCIA. PDTE VALIDAR POR MAPA)
- Los limites de barbecho pueden incrementarse un 10% si al menos, un 10% de barbecho es semillado
- Si la superficie acogida a ecoregimen es menor de 10 has: podrán hacer diversificación , dos cultivos mínimo donde mayor no supere mas del 75% superficie y no obligado a especies mejorantes
- En el caso del Regadío deberá contar con un plan de abonado y se deberán registrar las operaciones de aporte de nutrientes y materia organica al suelo agrario y de agua de riego en el cuaderno digital de explotación agrícola

P4 siembra directa:

- Se deberán cumplir los siguientes requisitos , **en al menos un 40% de la superficie de tierra de cultivo correspondiente:**
 - No realizar labores de arado sobre el suelo
 - Sembrar directamente sobre los rastrojos y mantener éstos sobre el terreno, de manera que el suelo esté cubierto durante todo el año
 - Llevar a cabo una rotación de cultivos en toda la superficie en la que se realiza la practica de agricultura de conservación , exceptuando la superficie con especies plurianuales,salvo en su año de implantación . Se considerara rotación también a aquella que tenga lugar en el mismo año. Las tierras sembradas de leguminosa no podrán ir seguidas en la rotación de cultivos por tierras de barbecho
 - Excepcionalmente, por causas debidamente justificadas, se podrá permitir algún tipo de labor vertical, siempre y cuando se cumpla con la obligación de mantener el rastrojo sobre el suelo, de manera que esté cubierto todo el año
 - En el caso del Regadío deberá contar con un plan de abonado y se deberán registrar las operaciones de aporte de nutrientes y materia orgánica al suelo agrario y de agua de riego en el cuaderno digital de explotación agrícola
- **Complemento adicional de 25 €/ha si hay continuidad sobre la misma superficie**

P5 Espacios de biodiversidad (*):

(se deberá percibir la ABRS por las hectáreas declaradas a los efectos del cumplimiento del ecoregimen)

El pago se realizara sobre la totalidad de la superficie declarada para su cumplimiento

TIERRAS DE CULTIVO

- Por encima del % obligatorio por Condicionalidad (3% al acogerse a P5) de superficie y elementos no Productivos, incluyendo los elementos del paisaje, se tendrá que contar con:
 - En Secano, un 7% adicional
 - En caso de tierras de cultivo de regadío, un 4% adicional

Dichas zonas adicionales podrán ser:

Elementos de Paisaje: Muretes, charcas, lagunas, setos, lindes, abrevaderos naturales, márgenes, lindes, islas y enclaves de vegetación (reservorio avifauna, insectos, etc.).

En el caso del barbecho, solo sería admisible el barbecho con una cubierta vegetal que contenga especies apropiadas a efectos de la biodiversidad

Zonas de No Cosechado de cereal u oleaginosas que pongan a disponibilidad de la avifauna, durante un periodo más prolongado, el grano.

Salvo en zonas de no cosechado, no Uso de fertilizantes y Fitosanitarios. Fitosanitarios solo con carácter excepcional (autorización de Sanidad) y para prevenir plagas

CULTIVOS PERMANENTES

- Se tendrá que contar con un 4% de las tierras de cultivos permanentes correspondiente a áreas y elementos no productivos, incluyendo los elementos del paisaje, que sirvan de reservorio, refugio y alimento de avifauna, insectos o polinizadores
- Uso de Fitosanitarios: Solo con carácter excepcional (autorización de Sanidad) y para prevenir plagas

CULTIVO DE ARROZ

Por sus especiales características, en el caso del cultivo del arroz, la práctica consistirá en:

- Establecer al menos un 3% de superficie correspondiente a espacios de biodiversidad, sobre la línea de base del 3%, en el caso de que la explotación no esté exceptuada del cumplimiento de la BCAM 8
- **O bien**, llevar a cabo una gestión sostenible de la lámina de agua en la superficie inundada, para favorecer, no solo la instauración de aves migratorias, sino también la disminución de las emisiones y racionalizar el consumo.

En el caso del Regadío deberá contar con un plan de abonado y se deberán registrar las operaciones de aporte de nutrientes y materia orgánica al suelo agrario y de agua de riego en el cuaderno digital de explotación agrícola

P6 Cubiertas vegetales espontáneas o sembradas:

- Compromiso anual de establecer o mantener sobre el terreno una Cubierta vegetal sembrada o espontanea durante todo el año, ya sea viva o agostada, de forma que el suelo no permanezca desnudo en ningun momento del año
- Cubierta debe permanecer viva sobre el terreno durante un periodo mínimo de 4 meses entre el 1/10 y 31/03 (CCAA a definir) (se podrá rebajar periodo por condiciones climatológicas adversas) **(PROPUESTA DE ANDALUCIA PERIODO DE 4 MESES ABARCARIA DESDE 15/11 A 14/03. ESTE AÑO, POR SEQUIA, SE REDUCIRIA A PERIODO DE 15/01 A 15/03)**
- No se podrán labrar las cubiertas (salvo en las cubiertas sembradas, para su siembra y solo con labores superficiales)
- Se permitirán, de forma excepcional, aquellas labores superficiales poco profundas , de mantenimiento de la cubierta que no supongan, en ningun caso, la modificacion de la estructura del suelo, manteniendo la obligación de que el suelo no permanezca desnudo en ningun momento del año. (CCAA según características agronómicas de las zonas, las que podrán permitir y definir dichas labores de mantenimiento) **PROPUESTA DE ANDALUCIA ES PERMITIR UNA LABOR/AÑO SUPERFICIAL DE TIPO VERTICAL, Y SIEMPRE EN SUPERFICIES DE PENDIENTE INFERIOR AL 20%**
- La cubierta cubrirá , al menos, el 40% de la anchura libre de la proyección de copa (en pendientes mayores del 10%, un metro adicional)
- El manejo de las cubiertas solo podrá llevarse a cabo a través de medios mecánicos: mediante los pases necesarios anuales necesarios de segadoras o desbrozadoras mecánicas. **NOTA: dudas sobre manejo controlado con ganado.**
- Los restos de la cubierta , una vez segadas/desbrozadas , deben cubrir el espacio inicial ocupado por la cubierta, de forma que el suelo no permanezca desnudo en ningun momento del año en el porcentaje de anchura de la cubierta que se había establecido
- Cuaderno de explotación donde se indiquen fechas de siegas/desbrozados y anchura cubierta
- Aplicación de herbicidas y otros fitosanitarios , en el centro de las calles, solo de forma excepcional (autorizacion de la autoridad en sanidad vegetal)
- Importes diferenciados según pendiente (terrenos llanos, terrenos con pendiente media y terrenos de elevada pendiente)
- Complemento adicional de 25€/ha si hay continuidad

Ecoregímenes cultivos leñosos (II)

P7 Cubiertas vegetales inertes:

- Compromiso de Triturar los restos de poda y depositarlos sobre el terreno (a modo de “mulching”)
 - Los restos de poda depositados deben ocupar , al menos, el 40% de la anchura libre de la proyección de copa y que sean suficientes para permitir alcanzar los beneficios medioambientales de la practica
 - Sobre la superficie ocupada por la cubierta inerte de restos de poda no estará permitida la realización de tratamientos fitosanitarios
 - Se prohíbe labrar las cubiertas inertes de restos de poda. Se permitirán, de forma excepcional, aquellas labores de mantenimiento sobre las cubiertas que no supongan, en ningun caso, la modificacion de la estructura del suelo,ni la desaparición de la cubierta, ni que impidan alcanzar los beneficios medioambientales de la misma. (CCAA según características agronómicas de las zonas, las que podrán permitir y definir dichas labores de mantenimiento)
- PROPUESTA DE ANDALUCIA ES PERMITIR UNA LABOR/AÑO SUPERFICIAL DE TIPO VERTICAL, Y SIEMPRE EN SUPERFICIES DE PENDIENTE INFERIOR AL 20%**
- Llevar un cuaderno de explotación (fecha trituración poda, anchura de cubierta)
 - Esta practica no se realizará cuando se identifiquen **por parte del beneficiario** problemas de plagas que se propaguen a través de la distribución sobre el terreno de los restos de poda infectados.
 - Si una vez realizado el compromiso por parte del agricultor, en el caso de que la autoridad competente en materia de sanidad vegetal declare la existencia de una plaga **sobre los restos de poda**, la gestión de dichos restos , se hará conforme a la regulación o recomendaciones existentes para cada tipo de plaga presente. Asi se contemplaría (sin perjuicio para que beneficiario perciba la ayuda), en aquellos casos en los que asi lo especifique la autoridad competente:
 - a) Se permitirá la aplicación de fitosanitarios sobre la cubierta inerte de restos de poda
 - b) Se permitirá la retirada de restos de poda
 - c) Se permitirá el enterrado de los restos de poda después de su tratamiento